1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con un portafolio de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN- el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

Estos proyectos se encuentran armonizados con la planeación estratégica de la Entidad y con el Plan Nacional de Desarrollo y por ende permiten dar cumplimiento a las metas fijadas por el Gobierno Nacional.

En consecuencia, de lo anterior, la contratación objeto del presente estudio se encuentra enmarcada en el siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN: 2017011000049

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: Apoyo financiero para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel nacional.
OBJETIVO (S) ESPECÍFICO DEL BPIN: Gestionar el desarrollo de alternativas sostenibles que permitan cubrir las necesidades de agua potable y manejo de aguas residuales en el área rural.
ACTIVIDAD (ES) DEL BPIN A AFECTAR: Asignar apoyo financiero y de soporte técnico a proyectos de acueducto y alcantarillado en el área rural, en el marco de la normatividad vigente.

El artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Los artículos 113 y 209 ibidem establecen respectivamente que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*, y que *"(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen.

El artículo 365 de la Constitución Política, indica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este marco, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

A partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios - Ley 142 de 1994, el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

En ese mismo sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 142 citada, es competencia de la nación apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos, y que en consideración a ello, la nación a través del Ministerio, podrá apoyar financieramente los proyectos, para lo cual se deben cumplir los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 0661 de 2019 , acorde con la disponibilidad de recursos y con la política pública.

Bajo este contexto, les corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, entre otros: *"19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios"*. Lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio, es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 21 de la Ley 1450 de 2011[1] establece lo siguiente: "***Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.*** *La estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización (…)".*

El artículo 250 ibid, indica lo siguiente: *"**Evaluación y viabilización de proyectos de agua y saneamiento**. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación y sus entidades públicas descentralizadas a través del mecanismo que defina."*

El Decreto 1077 del 2015, subrogado por el Decreto 1425 de 2019, en su artículo 2.3.3.1.8.4, dispone: *"**Apoyos de la Nación al Sector de Agua y Saneamiento Básico.** Para efectos de lo previsto en la Ley 1450 de 2011, en especial, en el artículo 21 vigente acorde con lo preceptuado en la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o adicione, y en el presente capítulo, los recursos de cofinanciación, aportes de inversión regional y apoyo de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico, son los apoyos financieros constituidos por las apropiaciones que se incluyan anualmente en el Presupuesto General de la Nación (PGN) a favor de las entidades territoriales, destinados a ejecutarse en el marco de los Planes Departamentales, al igual que la asistencia técnica o los apoyos en especie entregados.*

Sin perjuicio de lo anterior, podrán implementarse otros programas del Gobierno nacional que tengan vinculados recursos de cooperación y apoyo que recibe la Nación de organismos internacionales y recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) con el fin de cofinanciar programas del sector de agua potable y saneamiento básico, los cuales podrán ejecutarse fuera del Plan Departamental, y dentro del marco de lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación."

A su vez, el artículo 2.3.3.1.8.6 ibidem consagra: *"**Asignación de Apoyos Financieros de la Nación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).** Los recursos de apoyo financiero que se llegaren a incorporar anualmente en el Presupuesto General de la Nación (PGN) para apoyar la formulación y ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) serán asignados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a las*

[1] Al no haber sido derogado expresamente continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"**.**

entidades territoriales, mediante Resolución.

> *"Expedida la Resolución y el Registro Presupuestal correspondiente, los recursos se entenderán comprometidos presupuestalmente a favor de cada entidad territorial beneficiaria.*
>
> *"Parágrafo 1. La Resolución de asignación de recursos establecerá las condiciones que deben cumplir las entidades territoriales para el desembolso de los recursos asignados, así como las causales por las que no recibirán los mismos.*
>
> *"Parágrafo 2. Los recursos de apoyo financiero para el desarrollo de Proyectos Estratégicos podrán ejecutarse mediante apoyo financiero a los entes territoriales o través de una Gerencia Integral que para tal efecto contratará la Nación, evento en el cual se definirá en el marco del contrato el mecanismo para hacer efectivo el apoyo financiero"*.

El artículo 2.3.3.1.8.7 del mismo cuerpo normativo señala: *"**Requisitos para hacer exigible el pago de los apoyos financieros de la Nación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).** Será requisito para hacer exigible el pago, la celebración de un convenio de uso de recursos entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la respectiva entidad territorial beneficiaria que contendrá, como mínimo, lo siguiente:*

1. *Términos y condiciones en que se invertirán los apoyos financieros otorgados por la Nación.*
2. *Instrumento para el manejo de los recursos.*
3. *Compromisos periódicos de avance que garanticen el cumplimiento del desarrollo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en los términos acordados.*

> *Parágrafo. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá señalar los documentos e información requerida que deberán suministrar las entidades territoriales para hacer exigible el pago de los recursos de apoyo financiero de la Nación.*
>
> *Cumplidos los requisitos a que se refiere el inciso anterior, los recursos podrán ser girados directamente al instrumento para el manejo de los recursos respectivo".*

El artículo 118 de la Ley 1151 de 2007 prevé que los recursos destinados por la nación, departamentos, distritos, municipios y autoridades ambientales al sector de agua potable y saneamiento básico, podrán ser girados a cuentas conjuntas, negocios fiduciarios y, en general, a cualquier mecanismo de administración de recursos constituido por la nación, las entidades territoriales y/o las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y

cuando medie autorización expresa del representante legal de la respectiva entidad.

La Resolución 0661 de 2019 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su artículo 1° establece que: *"Por medio de la presente Resolución se establece el mecanismo y los requisitos para la presentación, viabilización, reformulación y expedición de conceptos técnicos para los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que sean presentados por las entidades territoriales que soliciten apoyo financiero de la Nación y se adoptan las guías para presentación y evaluación de proyectos de agua potable y saneamiento básico".*

El 19 de mayo de 2023 se expidió la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022- 2026, en la cual se determinaron aspectos relacionados con la estructuración de los proyectos en el sector de agua potable y saneamiento básico, con el fin de garantizar el cierre de brechas y avanzar en la ejecución de la política de hábitat integral, permitiendo un ordenamiento territorial alrededor del agua y ampliando la cobertura de acceso a los servicios públicos de agua y saneamiento básico.

El PND 2022 – 2026 se desarrolla a través de cinco (5) ejes de transformación, siendo uno de ellos el *Ordenamiento del territorio alrededor del agua*, que busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativo, donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.

El Plan Nacional de Desarrollo pretende impulsar modelos de desarrollo supramunicipal que aprovechen las economías de escala y su vocación productiva para reducir las brechas regionales y la segregación socioespacial y socioeconómica; para ello prevé un número de componentes a escala urbano-rural y subregional, dentro de los que se encuentra el "*acceso a servicios públicos a partir de las capacidades y necesidades de los territorios"*, a través del cual se ajustarán instrumentos normativos para consolidar la política del sector de agua y saneamiento básico y se desarrollarán mecanismos que faciliten la ejecución de recursos y la estructuración de proyectos del sector agua y saneamiento básico.

En este contexto, los indicadores de segundo nivel y las metas del cuatrienio para el sector, definidas por las bases del PND para 2022 – 2026, son:

Indicador	**Línea Base (2021)**	**Meta cuatrienio (2022 - 2026)**
Nuevas personas con acceso a soluciones adecuadas de agua potable	0 (2021)	4.131.516

Nuevas personas con acceso a soluciones adecuadas para el manejo de aguas residuales	0 (2021)	3.519.554
Índice de Riesgo de la Calidad del Agua – IRCA rural nacional	36,9 (2022)	29
Índice de Riesgo de la Calidad del Agua – IRCA urbano nacional	10,6 (2022)	8,2

Así las cosas, la misión del Viceministerio se focaliza hacia la modernización del sector, la formulación de políticas y programas sostenibles e integrales, orientados al fortalecimiento de la descentralización a la gestión transparente en sus acciones, a la asignación eficiente de los recursos, la investigación científica, tecnológica en materia de agua y saneamiento y a propender por unas condiciones óptimas para todos los ciudadanos.

El municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, mediante radicado 2020ER0088094 del 11 de septiembre de 2020, presentó el proyecto *"Construcción del sistema de acueducto del corregimiento La Arena en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre"* ante el mecanismo de viabilización del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico con el objetivo de ser beneficiario del apoyo financiero de la nación.

Derivado de las distintas mesas técnicas desarrolladas desde entonces, se logró la subsanación, ajustes y/o complementos a los requerimientos normativos que le permitieron alcanzar el cumplimiento de los componentes legal, institucional, presupuestal, financiero, predial y ambiental, por lo que mediante radicado 2024ER0066657 de fecha 15 de mayo de 2024, el municipio de Sincelejo solicitó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio concepto de viabilidad del mencionado proyecto.

El Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión 12 del 20 de mayo de 2024, de conformidad con lo verificado en su correspondiente acta, recomendó emitir concepto favorable sin financiación del proyecto por valor de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE. ($17.697.083.107)**, al concluir que el mencionado proyecto cumplía con los requerimientos de los componentes documental, institucional, técnico, presupuestal, ambiental y predial de conformidad con lo establecido en la Resolución 0661 de 2019; en consecuencia mediante oficio 2024EE0044652 del 19 de junio de 2024, la Viceministra de Agua y Saneamiento Básico (E) y el Director de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, comunicaron la decisión de otorgar el mencionado concepto favorable al municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

Posteriormente, el municipio de Sincelejo mediante radicado 2024ER0154645 del 28 de septiembre de 2024, solicitó el apoyo financiero de la nación para el proyecto objeto del concepto favorable sin financiación, y el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión 30 del 30 de septiembre

de 2024, de conformidad con lo verificado en su correspondiente acta, recomendó la viabilidad con financiación del proyecto por valor de **DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y UN MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($18.051.024.769)**, incluido el 2% para el seguimiento del Ministerio, para ser financiable con recursos de la nación. Lo anterior, en virtud de su responsabilidad como instancia asesora del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico en el proceso de viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la nación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.10 del artículo 4, y en los artículos 7 y 8 de la Resolución 0661 de 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en el acta de viabilización y en la ficha de evaluación en la sesión No. 30 del Comité Técnico llevada a cabo el 30 de septiembre de 2024, el plan financiero detallado del proyecto es el siguiente:

COMPONENTES	Aportes Nación-PGN 2024	Total
OBRA CIVIL Y SUMINISTRO Preliminares Excavación Rellenos Cortes y demoliciones Construcción estructuras en concreto Instalación tubería y accesorios	**$ 16.635.474.524**	**$ 16.635.474.524**
INTERVENTORÍA	**$ 1.061.608,583**	**$ 1.061,608,583**
SEGUIMIENTO MVCT 2%	**$ 353.941.662**	**$ 353.941.662**
Total	**$ 18.051.024.769**	**$ 18.051.024.769**

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 0661 de 2019 de los recursos aportados por la nación para la realización del proyecto, el Ministerio destinará la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($353.941.662)** para el seguimiento del proyecto, que corresponde al 2% del monto total de los recursos aportados por la nación.

En ese sentido, mediante oficio 2024EE0075999 del 08 de octubre de 2024 el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, comunicaron la decisión de otorgar el concepto de viabilidad con financiación al municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, y de igual manera se indicó que, de acuerdo con lo señalado por el ente territorial en el proceso de viabilización, el ejecutor del proyecto será el municipio de Sincelejo tal como se define en la carta de presentación con radicado 2024ER0154645 del 28 de septiembre de 2024.

Los recursos de apoyo financiero de la nación se encuentran amparados bajo los certificados de disponibilidad presupuestal nro. 136624 del 10 de septiembre de 2024 por valor de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($17.697.083.107),** y nro. 136824 del 11 de septiembre de 2024 por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y**

TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($353.941.662), correspondientes a apoyar los componentes de ejecución viabilizados para el proyecto, y al 2% del seguimiento que ejerce el **MINISTERIO** al proyecto, respectivamente; sobre este último componente **EL MINISTERIO** será el responsable de su ejecución.

A través de la ejecución del proyecto se pretende impactar directamente a los habitantes que actualmente residen en los corregimientos La Arena, San Rafael y la vereda La Gulf del municipio de Sincelejo, mejorando su calidad de vida, permitiéndoles que cuenten con agua potable apta para consumo humano cumpliendo los parámetros exigidos por la normativa, garantizando con esto el cierre de brechas que permite avanzar en la ejecución de la política de hábitat integral, logrando los objetivos propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Acorde con el plan financiero presentado por el formulador del Proyecto es viable para el **MINISTERIO,** apoyarlo financieramente con recursos provenientes de la nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución 0661 de 2019 o la que la modifique, o sustituya.

Con fundamento en lo anterior, el **MINISTERIO** mediante la Resolución No.742 del 31 de octubre de 2024 asignó el apoyo financiero al **MUNICIPIO** con recursos de la nación para el año 2024, por la suma de **DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y UN MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($18.051.024.769)** incluido el 2% para el seguimiento del Ministerio para financiar la ejecución del Proyecto, cuya distribución se discrimina en la resolución citada, documento que se adjunta y hace parte integral del presente Convenio.

El artículo 2 de la mencionada "Resolución de Asignación de Recursos", estableció que el municipio de Sincelejo en su calidad de beneficiario y ejecutor del apoyo financiero, debe suscribir con el **MINISTERIO** un "Convenio de Uso de Recursos" a través del cual se pacte las condiciones del uso de los mismos para la realización del proyecto, y los requisitos para hacer exigible los desembolsos de los recursos otorgados en calidad de apoyo financiero, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.3.3.1.8.4 y 2.3.3.1.8.7. del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019.

Que atendiendo la naturaleza jurídica de las entidades públicas que hacen parte del presente Convenio, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos (...)".*

La contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93151603	Gestión presupuestal o de inversiones públicas

2.- OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO

Aunar esfuerzos y establecer los términos y condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al municipio de Sincelejo del departamento de Sucre, en calidad de beneficiario y ejecutor, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, destinados para la ejecución del proyecto denominado: *"Construcción del sistema de acueducto del corregimiento La Arena en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre"*, en adelante el "**PROYECTO**".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El apoyo financiero de la nación otorgado al **MUNICIPIO**, a través de la "*Resolución de Asignación de Recursos*", tiene como objetivo la ejecución integral de todos los componentes señalados en la viabilidad del **PROYECTO**, otorgada por el Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, los cuales fueron técnicamente avalados por el diseñador, el interventor, la entidad contratante de los estudios y diseños, y el **MUNICIPIO**. Esto incluye toda la gestión precontractual, contractual y poscontractual para la ejecución de cada componente, así como la respectiva interventoría requeridas para realizar el seguimiento al contrato de obra que se celebren en el marco del presente convenio.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
93151603	93	9315	931516	93151603	Gestión presupuestal o de inversiones públicas

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El convenio interadministrativo que se pretende celebrar es de Uso de Recursos el cual se define en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, como *"La asociación entre*

entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativa o de prestar conjuntamente servicios que se hayan a cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será de treinta (30) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del convenio se desarrollarán en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

2.7. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Desembolsar los recursos de apoyo financiero de la nación otorgados mediante la "*Resolución de Asignación de Recursos*", y aquellas que la modifiquen para la realización del proyecto, previo cumplimiento de los trámites establecidos para tal efecto.
2. Designar un supervisor del **CONVENIO** con el fin de efectuar el control al uso de los recursos asignados, para lo cual desarrollará los mecanismos y gestiones necesarias para procurar la ejecución del objeto del **PROYECTO**.
3. Participar, a través del supervisor designado, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del presente **CONVENIO**.
4. Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente **CONVENIO**.
5. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del **CONVENIO**.

2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Adelantar todas las gestiones para que el **PROYECTO** y los recursos asignados por la nación se ejecuten conforme a las viabilidades y a la asignación de recursos otorgada por el **MINISTERIO** para su realización. En caso de identificar cualquier situación que tenga como efecto la parálisis de su ejecución o ponga en riesgo el uso de los recursos asignados, este deberá adelantar las acciones necesarias para conjurarla, teniendo en cuenta que debe garantizar la debida ejecución de los recursos.
2. Garantizar que el prestador de los servicios públicos al que se le vaya a entregar la infraestructura objeto del presente **CONVENIO** no incluya el valor del aporte que la nación efectúa a través del **MINISTERIO** en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011.
3. Aportar los recursos económicos adicionales no previstos en el plan financiero del **PROYECTO** viabilizados para la asignación de recursos de la nación por el

MINISTERIO y que se requieran para finalizar el **PROYECTO** a satisfacción, con el objetivo de garantizar la terminación del **PROYECTO** objeto del presente **CONVENIO** y presentado por el **MUNICIPIO** dentro de su autonomía, y acorde con sus responsabilidades constitucionales y legales, para lo cual se deberá acudir al trámite de reformulación establecido en la normativa dispuesta por el **MINISTERIO** para dicho fin.

4. Designar un supervisor del **CONVENIO**, quien deberá asistir a los comités para el seguimiento del **PROYECTO** y ejercerá las demás obligaciones propias de dicho mandato, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. En ese sentido, el supervisor designado deberá acompañar de forma permanente la ejecución del **PROYECTO**, la contratación derivada del mismo hasta su terminación y recibo del **PROYECTO**, así como la liquidación de este **CONVENIO**.

5. Atender los requerimientos que realice el **MINISTERIO**, dentro del término de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la petición, entendiendo que estos requerimientos corresponden a la esencia de la supervisión del **CONVENIO** y de los recursos entregados por la nación.

6. Adelantar las siguientes acciones en materia de permisos, predios, servidumbres, licencias y autorizaciones:

7.1. **Previo al inicio de la etapa precontractual de las contrataciones que se adelanten con ocasión del PROYECTO:** Obtener la totalidad de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del **PROYECTO**, y garantizar la disponibilidad y legalización de los predios, permisos y servidumbres necesarios para su desarrollo. Lo anterior es un requisito previo para el inicio del proceso de contratación de los contratos que deban celebrarse con ocasión al **PROYECTO**. Por lo tanto, el **MUNICIPIO** deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de esta obligación, garantizando que el acatamiento de este requisito no se prolongue más allá de tres (3) meses, contados a partir del inicio de ejecución del presente **CONVENIO**, por causas no imputables al **MUNICIPIO.**

7.2. **Durante la etapa contractual:** En caso de que durante la ejecución contractual derivada del proyecto, se advierta la necesidad de obtener permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales a las contempladas inicialmente, que impidan continuar con la culminación del **PROYECTO**, el **MUNICIPIO** cuenta con el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que el interventor del proyecto le comunique por escrito esta situación, para adelantar todas las gestiones necesarias para su obtención.

8. Efectuar el reporte y entrega de los soportes requeridos para verificar los saldos del **CONVENIO** que permitan efectuar los movimientos contables para la conciliación de las operaciones recíprocas, con el fin de mantener la información contable actualizada, y de acuerdo con la periodicidad establecida para tal efecto y atender las observaciones y requerimientos presentados por la supervisión del **CONVENIO**.

9. Recibir la totalidad de las obras objeto del presente **PROYECTO**, una vez estén culminadas y recibidas a satisfacción por parte de la interventoría de obra,

como también de la supervisión a cargo del **EJECUTOR**. En caso de que el **MUNICIPIO** se niegue a firmar el documento que certifica su recepción, se deberá dar aplicación al procedimiento estipulado en la cláusula denominada - RECIBO, CUSTODIA Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

10. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del **CONVENIO**.
11. Garantizar el acompañamiento del operador del servicio público de acueducto y alcantarillado del **MUNICIPIO**, según corresponda, en la ejecución del **PROYECTO**, previa verificación de su idoneidad por el **MINISTERIO**.
12. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del presente **CONVENIO**.
13. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del Convenio.

2.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO en su calidad de EJECUTOR

1. Ejecutar el **PROYECTO** financiado con recursos de la nación, bajo su propio riesgo y en ese sentido, deberá garantizar el resultado del **PROYECTO** en las condiciones viabilizadas por este **MINISTERIO** al momento de autorizar el apoyo financiero al mismo.
2. Contar con un instrumento fiduciario como mecanismo financiero para el manejo, administración y pago de la totalidad de los recursos aportados por las partes para el desarrollo del **PROYECTO**, cuyos costos fijos, rendimientos negativos y demás gastos derivados por su administración, serán asumidos con sus propios recursos.
3. Manejar la totalidad de los recursos asignados al **MUNICIPIO** y aquellos que correspondan a los aportes de las **PARTES** para la ejecución del **PROYECTO**, a través del instrumento fiduciario contratado o constituido para dicho fin. Para efectos de controlar los recursos entregados como apoyo financiero de la nación, se debe instruir al instrumento fiduciario contratado o constituido, que se creen cuentas separadas para la administración de los recursos de cada una de las **PARTES** y/u otros cofinanciadores.
4. Destinar los recursos aportados por la nación y los recursos aportados por las **PARTES**, exclusivamente para la ejecución del **PROYECTO** objeto del presente **CONVENIO** y garantizar su ejecución de conformidad con el plan financiero del **PROYECTO** viabilizados por el **MINISTERIO** para la asignación de los recursos.
5. Presentar al **MINISTERIO** para su revisión y aprobación, a través del mecanismo de viabilización de proyectos, las solicitudes de reformulación, cuando en la etapa de ejecución se requiera efectuar ajustes técnicos, modificación de las fuentes y/o montos de financiación, ampliación del alcance o reorientación de las acciones, de aseguramiento y fortalecimiento institucional, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto prevea la normativa vigente. Dicha previsión es condición para el inicio de las actividades que demanden estos ajustes.

6. Realizar todas las acciones a su alcance e informar oportunamente al **MINISTERIO** para que se adopten las medidas que permitan la ejecución del **PROYECTO** en los términos en que fue viabilizada la asignación de recursos por el **MINISTERIO**.
7. Adelantar, conforme con la viabilización del aporte para el **PROYECTO** emitida por el **MINISTERIO**, los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarios para el desarrollo del **PROYECTO** y la correcta ejecución de los recursos que la nación aporta como apoyo financiero, velando porque en el desarrollo de estos se acaten los principios de la contratación pública y/o función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley. El **MUNICIPIO** deberá desarrollar el proceso de selección adoptando los documentos tipo del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, cuando aplique.
8. Publicar los documentos de los procesos de contratación derivada, en el medio de publicidad que tenga destinado el **EJECUTOR,** de conformidad con la normativa aplicable a su régimen, garantizando el cumplimiento del principio de publicidad que rige la función administrativa establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, y con observancia de lo recomendado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.
9. Exigir al contratista a cargo de construir la infraestructura y los demás entregables del **PROYECTO**, la constitución de la garantía única expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, que contenga como mínimo los siguientes amparos: buen manejo y correcta inversión del anticipo; cumplimiento del contrato; salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; calidad y estabilidad de la obra, así como una póliza de responsabilidad civil extracontractual. Dicha garantía y la póliza enunciada deben incluir como asegurado y beneficiario al **MUNICIPIO**. En el evento que se presente incumplimiento alguno por parte del contratista y sea necesario hacer efectivas las garantías, los montos que se recuperen con ocasión del siniestro podrán ser reinvertidos a efectos de que el **PROYECTO** se desarrolle. En el evento de que el **PROYECTO** no se puedan llevar a cabo, los recursos recuperados y no ejecutados deberán ser devueltos al Tesoro Nacional y a las demás partes, de acuerdo con su participación en el **PROYECTO**.
10. Efectuar la supervisión, el seguimiento, monitoreo y control a la ejecución de la contratación derivada, incluida su liquidación y verificación de estabilidad de la obra, en virtud de su obligación de resultado frente al alcance del **PROYECTO**.
11. Exigir a la interventoría contratada la información referente a la ejecución del **PROYECTO** y disponer de un archivo donde se recopile toda la documentación de este, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas o requerimientos que en el contexto de las obligaciones de seguimiento efectúe el **MINISTERIO** o el **MUNICIPIO**. Los informes de interventoría deberán ser remitidos a la supervisión del **MUNICIPIO** y del **MINISTERIO**.

12. Autorizar los pagos a los contratistas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y de las obligaciones establecidas en cada contrato.

13. Controlar que cada gasto realizado con los recursos del **PROYECTO** corresponda con lo aprobado en el presupuesto; los pagos que realice superando los valores aprobados serán asumidos con recursos propios del **MUNICIPIO**.

14. Establecer dentro de los contratos derivados la imposición de sanciones de apremio, con observancia al debido proceso, e iniciar las actuaciones sancionatorias contractuales de acuerdo con su manual de contratación por el presunto incumplimiento parcial o total del contratista en un término no superior a treinta (30) días calendario contados desde el conocimiento de este, y adelantar las acciones prejudiciales y judiciales destinadas a la ejecución del **PROYECTO** y/o la recuperación de los recursos, y al resarcimiento de los perjuicios causados que sean procedentes.

15. Adelantar los trámites requeridos para efectuar las modificaciones en la contratación derivada, que sean necesarias, justificadas, soportadas debidamente y que surjan con ocasión de las reformulaciones presentadas y aprobadas por el **MINISTERIO**, para lo cual contará con un término de un (1) mes, contado a partir del momento en que se le comunique la reformulación respectiva.

16. Atender los requerimientos que realice el **MINISTERIO** dentro del término de diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la petición, entendiendo que estos corresponden a la esencia de la supervisión del **CONVENIO** y de los recursos entregados por la nación.

17. Diligenciar y entregar los soportes requeridos de acuerdo con la periodicidad establecida por el **MINISTERIO**, a través de los medios y el sistema de información dispuesto para el efecto, la información correspondiente al estado y avance de los contratos y de la interventoría asociada a la ejecución del **PROYECTO** que incluye su liquidación, así como la entrega de la infraestructura construida, acompañada del respectivo certificado de funcionalidad del **PROYECTO**.

18. Atender los requerimientos efectuados por el **MINISTERIO**, y concurrir cuando sea necesario, para adoptar las acciones que se requieran para garantizar la ejecución del **PROYECTO** y que resulten de su competencia u originadas en las obligaciones de la naturaleza del **CONVENIO**.

19. Participar, a través del supervisor designado, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del presente **CONVENIO**.

20. Mantener un sistema adecuado de gestión documental que garantice la disponibilidad de toda la información que soporta la ejecución del **PROYECTO** la cual debe estar a disposición del **MINISTERIO** y de los organismos de control. Esto incluye la información jurídica, financiera y técnica necesaria para el cierre y liquidación del proyecto, así como lo relacionado con el instrumento fiduciario dispuesto para la administración de los recursos.

21. Liquidar en los términos estipulados legalmente, los contratos que suscriban en desarrollo del objeto del **CONVENIO**.

22. Instruir al administrador fiduciario, sobre la devolución de los recursos que se encuentren depositados en el patrimonio autónomo a las cuentas del Tesoro Nacional, cuando se presente alguno de los casos establecidos en la cláusula décima del presente **CONVENIO**, en caso de que aplique.

23. Adoptar un esquema eficiente de planeación y ejecución del **PROYECTO** que garantice la funcionalidad de la infraestructura ejecutada con aportes de la nación.

24. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del presente **CONVENIO**.

25. Designar un supervisor del **CONVENIO**, quien deberá asistir a los comités de seguimiento y ejercerá las demás obligaciones propias de dicho mandato, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. En ese sentido, la supervisión deberá acompañar de forma permanente la ejecución del **CONVENIO**, la contratación derivada hasta su terminación y el recibo del **PROYECTO**, así como la liquidación de este **CONVENIO**.

26. Las demás que sin necesidad de mención expresa se deriven de la naturaleza del **CONVENIO**.

2.10. RECIBO, CUSTODIA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS FINANCIADAS: Una vez el contratista y la interventoría que se contrate para el contrato respectivo, remitan el acta para la entrega y recibo material de la infraestructura, el **MUNICIPIO** contará con un término máximo de treinta (30) días calendario para acreditar el recibo a satisfacción al **MINISTERIO** con la firma de la correspondiente acta, o en su defecto, soportar técnicamente las razones que le impiden recibir la infraestructura. En ese sentido, el **MUNICIPIO** deberá reportar al **MINISTERIO** las acciones y los términos que han tomado para subsanarlas. Si dicho término transcurre sin manifestación alguna del **MUNICIPIO**, se entenderá que este ha recibido a satisfacción, en razón a su rol en el presente **CONVENIO** para la realización del **PROYECTO** como beneficiario de los recursos, siendo el **MUNICIPIO** el responsable de la custodia, mantenimiento y operación de la infraestructura recibida con el operador definido por este.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El **MUNICIPIO** en ejercicio de la autonomía de la voluntad y debidamente informado sobre sus implicaciones, acepta la obligación señalada en este numeral. Así mismo, acepta que hasta que no se resuelva cualquier controversia con respecto a la recepción de la infraestructura, su custodia, mantenimiento y cuidado estará a cargo del **EJECUTOR**.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La infraestructura construida con recursos de apoyo de la nación pertenecerá al **MUNICIPIO**, en la extensión y características para la cual se viabilizó. El **MUNICIPIO** se obliga a garantizar la sostenibilidad y el mantenimiento constante de la infraestructura, a través de una persona jurídica prestadora de los servicios públicos domiciliarios, que se encargue de su operación y mantenimiento. Para ello deberá entregar la infraestructura, ya sea al operador que está prestando

los servicios públicos en su territorio, o a otro diferente, siempre que se atiendan los procedimientos que para tal efecto establecen las normas vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO.- El **MUNICIPIO** está obligado a adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, los servicios prestados o los bienes suministrados, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993; para el efecto deberá gestionar las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

2.11. PROHIBICIONES: En la ejecución del presente Convenio, el **MUNICIPIO** como **EJECUTOR** deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones:

1. Abstenerse de pactar o establecer anticipos o pagos anticipados en los contratos de interventoría o consultoría, que se celebren para la ejecución del **PROYECTO** objeto de este **CONVENIO**. Para el contrato de obra, no se deberán pactar anticipos o pagos anticipados que superen el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.
2. El **EJECUTOR** no podrá cobrar por la entrega de los términos de referencia o pliegos de condiciones a los oferentes o interesados, en la contratación derivada para la ejecución del **PROYECTO** objeto de este **CONVENIO**, independientemente de su régimen aplicable.
3. No podrán comprometer los recursos asignados y ejecutar actividades, más allá del alcance del **PROYECTO** viabilizado; en el caso contrario, el **EJECUTOR** deberá asumir con sus propios recursos los costos, la calidad y la funcionalidad de los componentes ejecutados y no contemplados en el alcance inicial. En todo caso, el **EJECUTOR** deberá garantizar la funcionalidad del **PROYECTO** objeto de financiación de la nación, de acuerdo con la viabilización otorgada por el **MINISTERIO**.

2.12. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LA NACIÓN

Al tenor de lo establecido en el artículo 2 de la "Resolución de Asignación de Recursos", el **MINISTERIO** efectuará el desembolso al **MUNICIPIO**, de la siguiente manera:

1. Treinta por ciento (30%) de los recursos asignados, cuando suscriban el acta de inicio del contrato de obra y el contrato de interventoría.
2. Veinte por ciento (20%) de los recursos asignados, cuando se lleve mínimo un avance físico del veinte por ciento (20%) de ejecución de la obra.
3. Treinta por ciento (30%) de los recursos asignados, cuando se lleve un avance mínimo del sesenta por ciento (60%) de ejecución de obra.
4. Veinte por ciento (20%) de los recursos asignados, cuando se lleve un avance mínimo del ochenta por ciento (80%) de ejecución de obra.

Lo desembolsos se realizarán, con base en lo siguiente: (i) verificación del avance de los diferentes componentes del **PROYECTO**, para lo cual se contará con la información reportada en el Sistema de Gestión de Información del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico por parte del **MUNICIPIO** como Ejecutor, (ii) informes de interventoría y del supervisor de la contratación derivada, validados por el supervisor designado por el **MINISTERIO** para este **CONVENIO**, con sus respectivos registros fotográficos y (iii) cumplimiento del cronograma de ejecución del contrato respectivo. Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito no se alcanzan estos avances, las Partes deberán analizar la estrategia financiera que garantice la disponibilidad de los recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si dentro del plan financiero del **PROYECTO** se contemplan recursos de cofinanciación diferentes a los recursos de la nación, para el pago de anticipos o pago anticipado en el contrato de obra derivado, el **MUNICIPIO** como **EJECUTOR** deberá utilizar en primer lugar los recursos de contrapartida del proyecto antes que los recursos de la nación.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En todo caso, los desembolsos de los recursos asignados por la nación siempre estarán sujetos a la disponibilidad de la Programación Anual de Caja.

PARÁGRAFO TERCERO.- En ningún caso, la obligación del pago pactado entre el **MUNICIPIO** como **EJECUTOR** y sus contratistas dependerá del desembolso de los recursos de la nación.

PARÁGRAFO CUARTO.- El **MINISTERIO** no desembolsará los recursos asignados por la nación al **MUNICIPIO**, en los siguientes eventos:

1. Cuando no se acredite por parte del **MUNICIPIO** como **EJECUTOR** el instrumento fiduciario para el manejo de los recursos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **CONVENIO**.
2. Cuando aún contando con el instrumento fiduciario, no se haya transferido la contrapartida definida en la viabilidad o reformulación del **PROYECTO**, cuando aplique.
3. Si el **MINISTERIO** evidencia que el **MUNICIPIO** como **EJECUTOR** no aplicó los documentos tipo del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en los términos establecidos en la normativa vigente, cuando aplique. La validación que realiza el **MINISTERIO** en el marco de lo descrito en este numeral no sustituye la aprobación y responsabilidad que sobre los pliegos de condiciones tiene el **MUNICIPIO** como **EJECUTOR.**
4. Cuando la "Resolución de Asignación de Recursos" pierda efecto jurídico en razón de las causales previstas en la misma.

2.13. CAUSALES DE DEVOLUCIÓN TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS

El **MUNICIPIO** en ejercicio de la autonomía de la voluntad y debidamente informado sobre sus implicaciones, devolverá la totalidad de los recursos asignados por la nación, cuando se incurra en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Si vencido el plazo de ejecución del **CONVENIO** se determina que es una obra inconclusa, basado en el concepto emitido por la interventoría del **PROYECTO**, sin perjuicio del análisis que realice el **MINISTERIO**.
2. Si durante el plazo de ejecución del **CONVENIO**, se concluye que el **PROYECTO** no está acorde con lo viabilizado por el **MINISTERIO** y la infraestructura no es funcional, basado en el concepto emitido por la interventoría del **PROYECTO**, sin perjuicio del análisis que realice el **MINISTERIO**.
3. Si durante la ejecución contractual el **MUNICIPIO** no obtuvo los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales a las contempladas inicialmente, que impidieron continuar con la culminación del **PROYECTO**, en los términos de las obligaciones a su cargo en el presente **CONVENIO**.

PARÁGRAFO. La devolución total de recursos aportados por la nación a través del **MINISTERIO** para la ejecución del **PROYECTO** se ordenará a través de acto administrativo motivado, y una vez en firme, el **MUNICIPIO** deberá hacer el desembolso respectivo dentro del término de dos (2) meses siguientes contados a partir de la firmeza del mencionado acto administrativo, por cualquiera de las causas establecidas en la presente cláusula.

2.14. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO** como **EJECUTOR**, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria al **MINISTERIO** la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte realizado por la nación de acuerdo con la "Resolución de Asignación de Recursos" o la que la modifique, sin que sea necesario efectuar requerimiento judicial y/o extrajudicial alguno para constituir en mora.

PARÁGRAFO. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el **MUNICIPIO** como **EJECUTOR** en virtud del presente instrumento. Por consiguiente, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del **MINISTERIO** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del **CONVENIO**, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO** como **EJECUTOR**.

2.15. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA POR INCUMPLIMIENTO

Las **PARTES**, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y debidamente informados sobre sus implicaciones, pactan como condición resolutoria expresa: evidenciar que

alguna de las **PARTES** incurrió en alguna de las limitaciones estipuladas en la CLÁUSULA PROHIBICIONES, del presente **CONVENIO**. Las **PARTES** aceptan que la condición resolutoria expresa opera de pleno derecho, esto es, que ella se cumple sin decisión judicial y que solo se requiere que una de las partes denuncie a las otras su ocurrencia para que se extingan las obligaciones pendientes del **CONVENIO**.

2.16. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

Las **PARTES** podrán dar por terminado de forma anticipada el presente **CONVENIO**:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por la declaración de pérdida de fuerza ejecutoria de la resolución de asignación de recursos.
3. Por imposibilidad técnica, física, financiera o jurídica para ejecutar el objeto del **CONVENIO**, de alguna de las **PARTES**.
4. Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de las partes, previa observancia del debido proceso.
5. Por la no obtención de permisos, licencias, servidumbres, entre otros, en los términos pactados en el presente **CONVENIO**.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito; y
7. Por las demás causales establecidas en la ley.

PARÁGRAFO: En caso de darse por terminado anticipadamente el presente **CONVENIO** por las causales acordadas en esta cláusula, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación tenga en cuanto a los contratos suscritos para la ejecución del **PROYECTO** objeto del presente **CONVENIO,** serán asumidas por quien haya causado las situaciones que llevaron a su terminación.

2.17. SUPERVISIÓN Y COMITÉ DE SEGUIMIENTO

La supervisión de este **CONVENIO** se adelantará por parte de un comité de seguimiento, que estará conformado por designados de cada una de las **PARTES**, así:

1. Por parte del **MINISTERIO**, estará a cargo del (de la) Subdirector (a) de Proyectos o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del **CONVENIO** le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación y en la Ley 1474 del 2011.
2. Por parte del **MUNICIPIO**, el alcalde o el funcionario que este designe por escrito.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El supervisor no está facultado para efectuar ninguna modificación a los términos y condiciones del **CONVENIO**. Cualquier modificación al convenio debe constar por escrito y ser firmada por las **PARTES**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Este

comité tendrá las siguientes funciones:

1. Definir su propio reglamento.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el **CONVENIO** para cada una de las **PARTES**.
3. Adoptar las decisiones que permitan el adecuado cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.
4. Las demás que sean de la naturaleza del comité.

PARÁGRAFO-. El comité de seguimiento se reunirá, con la periodicidad que demande la función de supervisión y seguimiento, y en cualquier momento, por convocatoria o solicitud de cualquiera de sus miembros y dejará consignadas sus decisiones en actas que para el efecto suscriban. Las decisiones se tomarán por unanimidad**.**

2.18. INFORMES

El **MUNICIPIO** como **EJECUTOR** realizará informes de la ejecución del **PROYECTO** para ser radicados ante el **MINISTERIO** dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, en los cuales se debe incluir el estado actualizado y vigente del avance técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, los cuales deberán ser presentados con los soportes respectivos, actas y comunicaciones a que haya lugar. Además, se deberá presentar el informe final de ejecución del Proyecto dentro del mes siguiente al vencimiento del **CONVENIO**, de acuerdo con las condiciones de financiamiento y las exigencias que se encuentran en el presente documento.

PARÁGRAFO: En lo que corresponde al aspecto financiero del **CONVENIO**, el **MUNICIPIO** como **EJECUTOR** del **PROYECTO** deberá presentar al **MINISTERIO**, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el informe financiero de la ejecución de los recursos aportados, de forma detallada, para lo cual deberá acatar los lineamientos que sobre el particular comunique el **MINISTERIO.**

2.19. REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO.

El **MUNICIPIO** como **EJECUTOR** deberá realizar en la periodicidad establecida en la Resolución 0661 de 2019 o la que la modifique o sustituya, el reporte de información sobre la ejecución del **PROYECTO** en el sistema y de acuerdo con los formatos de seguimiento que disponga el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, para la gestión y seguimiento de los proyectos de agua y saneamiento básico, evaluados y viabilizados en el mecanismo de viabilización de este **MINISTERIO**.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de selección es la contratación directa en virtud del artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

El presente **CONVENIO** no genera erogación presupuestal entre las **PARTES**, toda vez que de conformidad con lo establecido en artículo 2.3.3.1.8.7 del Decreto 1425 de 2019 que subrogó el Decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.3.3.1.8.6 ibidem, este **CONVENIO** se celebra con el fin de establecer los requisitos para hacer exigible el pago del apoyo financiero de la nación al **MUNICIPIO,** para la realización del **PROYECTO**.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Que **EL MINISTERIO**, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, evaluó el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y ambientales del proyecto, de conformidad con lo señalado en la Resolución vigente, por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua - PDA y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

4.2. INSTRUMENTO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS

Las **PARTES** acuerdan que los recursos serán administrados a través de un instrumento fiduciario constituido por el **MUNICIPIO** como **EJECUTOR,** cuyos costos fijos, rendimientos negativos y demás gastos derivados por su administración, serán asumidos con sus propios recursos. En este marco, el desembolso de los aportes como apoyo financiero que sean otorgados se realizarán a la cuenta bancaria establecida en el contrato fiduciario.

4.3. RECURSOS NO EJECUTADOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Los recursos aportados por el **MINISTERIO**, no ejecutados en el marco del Proyecto objeto de este **CONVENIO**, deberán ser reintegrados a las cuentas de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional -DTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP a favor del **MINISTERIO**. Adicionalmente, los rendimientos financieros generados por los aportes del **MINISTERIO** deberán ser reintegrados mensualmente por parte del instrumento fiduciario, previa instrucción del **MUNICIPIO** como **EJECUTOR** a la referida Dirección, a favor del **MINISTERIO**. En todo caso, deberá ceñirse a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, modificada por el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, y se tendrá la obligación de

informar al **MINISTERIO** la destinación del reintegro e inversión de los rendimientos financieros.

PARÁGRAFO: El **MUNICIPIO** como **EJECUTOR** deberá instruir al administrador fiduciario correspondiente, para que entregue la información financiera cuando lo requiera el **MINISTERIO.**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

N/A.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, el Ministerio ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	4 Ejecución	Económicos	Variación de la inflación. Durante el plazo del convenio se esperan fluctuaciones en comportamiento macroeconómico que generan incrementos el IPC y el Índice de precios del constructor.	Incremento del precio de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del convenio, que puedan variar sus costos desde el momento estimado hasta la ejecución del proyecto	5	3	8	**Extremo**	Municipio	(e)Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en la estimación y proyección del presupuesto el efecto de la inflación durante todo el plazo del convenio	3	1	4	Bajo	Si	Municipio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio y monitoreo de factores macroeconómicos /	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Específico	Externa	4 Ejecución	Naturaleza	Daños de redes de gas, eléctricas, de agua potable, de telecomunicaciones. Durante la ejecución de las obras que se requieren para implementar el objeto del convenio se podrían ocasionar perforaciones, cortes, golpes, roturas, o cualquier afectación a tuberías, cableado, acometidas, de servicios públicos debido a falta de información precisa en planos, falta de cuidado y diligencia por parte del personal contratado por el ejecutor.	Suspensión de servicios públicos a la comunidad. Costos adicionales, por necesidad de reponer o reparar las redes afectadas. Eventuales retrasos en el cronograma de ejecución.	4	4	8	**Extremo**	Municipio	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Consultar con las entidades competentes la existencia de redes en los trayectos y sitios en donde se deben ejecutar las actividades objeto del presente convenio. Contar con asegurados adecuados y suficientes.	2	2	4	Bajo	Si	Municipio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Externa	4 Ejecución	Sociales	Daños, lesiones o muertes de terceros o del personal que ejecuta las obras necesarias para cumplir con el objeto del convenio Durante la ejecución de las obras de implementación del convenio, se podrían presentar accidentes o eventos.	Eventual pago de indemnizaciones al personal o familiares del personal afectado.	3	5	8	**Extremo**	Municipio	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Cumplir y adoptar prácticas de seguridad y salud en el trabajo que contribuyan con la disminución de probabilidad de ocurrencia de accidentes de trabajo. Contar con seguro de responsabilidad civil extracontractual, incluyendo amparo patronal y responsabilidad civil cruzada.	1	3	4	Bajo	Si	Municipio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente

4	General	Externo	Ejecución	Socio políticos	Actos de terrorismo, actos de delincuencia común, actividad proselitista o huelgas, protestasy acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se condieran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician e influyen en la operación del proyecto.	Paralización de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	3	3	6	Alto	Municipio	Solicitud de apoyo interinstitucional con autoridades de policía para mejorar las condiciones de orden público y social del lugar, en todo caso, deberá quedar plenamente demostrado que el ejecutor y/o contratista acometió con la debida diligencia la totalidad de las gestiones a su alcance en procura de mitigar en mayor grado la ocurrencia y/o materialización del riesgo. El ejecutor y supervisión, deberán apoyar los insumos para interponer acciones administrativas y judiciales. El ejecutor y/o contratista de obra, deberán presentar un diagnóstico en la afectación del cronograma, analizar las acciones que dan lugar para tramitar una posible modificación. Así como presentar planes de contingencia para minimizar las afeectaciones en la ejecución del contrato.	1	3	4	Bajo	Si	Municipio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos o regulatorios, por la modificación o ajuste que se deban realizar a los diseños (Modificaciones en la Resolución 0661 de 2019, RAS, entre normas que puedan tener injerencia en la ejecución del proyecto)	Sobrecostos que afecten la ecuación económica del convenio	1	3	4	Bajo	Municipio	Asumir el mayor valor con recursos propios	1	3	4	Bajo	Si	Municipio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente
6	Específico	Interno	Planeación	Financiero	Deficiencia en la elaboración de estudios y diseños del proyecto viabilizado por el Ministerio, o por la estimación errada de los costos inherentes a la ejecución del proyecto	Daños o sobrecostos en la ejecución del proyecto	4	5	9	Extremo	Municipio	Contar con el equipo profesional adecuado para realizar los esudios técnicosy finanacieros necesarios. Determinar claramente la necesidad. Revisión inicial de los estudios y diseños por parte del contratista de obra previo al inicio de su desarrollo.	1	3	4	Bajo	Si	Municipio	Desde la formulación del proyecto	Terminada la etapa de planeación	Al inicio y durante el seguimiento del convenio	Permanente
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultad en la ejecución del convenio por cambios de administración municipal donde se ejecutará el proyecto.	Demoras y retrasos en los cronogramas de obra, mayores costos como consecuencia de esto	3	3	6	Alto	Municipio	Realizar un empalme detallado que resalte la importancia del proyecto, estructurar cronogramas adecuados. Realizar gestiones con la nueva administración	1	3	4	Bajo	Si	Municipio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	Específico	Externo	Ejecución		Oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto objeto del convenio	Paralización del proyecto y sobrecostos generados por ello	3	4	7	Alto	Municipio	Adelantar las gestiones con la comunidad. Asumir los mayores costos que se generen	1	3	4	Bajo	Si	Municipio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente
9			Ejecución		Sobrecostos o demoras debido a la ausencia de permisos, licencias y/o autorizaciones, servidumbres, requeridas o que surjan durante la ejecución del contrato de obra.	Paralización de la ejecución, suspensiones, reprogramación de actividades, sobrecostos por mayor permanencia en la obra	3	4	7	Alto	Municipio	Iniciar con la antelación suficiente los trámites necesarios y radicar en debida forma ante la autoridad competente, reiterando y haciendo seguimiento a la oportuna respuesta.	1	3	4	Bajo	Si	Municipio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1510 de 2013, la entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos interadministrativos, razón por la cual no se considera necesaria la exigencia de garantías.

En efecto, el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en su artículo 7°, inciso final, establece que *"las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferir al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad exigida, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".*

Como consecuencia de lo anterior, no se requiere la constitución de garantías.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento *"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES"* se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes, toda vez que se trata de un convenio interadministrativo exceptuado de la aplicación de tales acuerdos comerciales.

Atentamente,

CLAUDIA MILENA CASTAÑEDA BURGOS
Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial (E)

Elaboró: Julián Mauricio Beltrán Machado -Abogado DIDE
Revisó: Andrés Felipe Urbina Malaver -Abogado DIDE
Fecha: 05-11-24